

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 020/2024
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-82-006-923019958-N-5-2024
Relativo a la Adquisición de Material de Limpieza para los
Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO



Contrato abierto relativo al procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-82-006-923019958-N-5-2024 para la adquisición de Material de Limpieza para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO** que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Colegio**", representada en éste acto por la **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, en su carácter de Directora General y por la otra parte la empresa **Lamutech, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por el **C. José Alejandro Handall Díaz**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", a quienes de manera conjunta se les denominará "**Las Partes**", contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

- I. "**El Colegio**" declara que:
 - I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de acuerdo a la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, publicada por el decreto número 197, emitido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.
 - I.2 En términos del artículo 4 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo de educación media superior, nivel bachillerato, en sus diferentes opciones educativas o modalidades, de acuerdo con los planes de estudio aprobados en los términos que corresponda.
 - I.3 En términos del artículo 6 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, se determina el cumplimiento de su objeto u objetivo "**El Colegio**" tendrá las atribuciones de impartir educación del tipo media superior en las distintas opciones o modalidades educativas, en todo el territorio del estado de Quintana Roo, establecer, promover, organizar y administrar las Instancias Educativas y Oficinas Administrativas en los lugares del Estado que estime conveniente; expedir constancias, certificados de terminación de estudios, duplicados de certificados de terminación de estudios, certificados parciales de estudios, otorgar diplomas, Títulos y reconocimientos académicos; otorgar o retirar reconocimientos de validez oficial a estudios para planteles particulares que imparten el mismo tipo de enseñanza; y las demás que le confieren otras normas aplicables en materia educativa.
 - I.4 Para cumplir con su objeto, "**El Colegio**" requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionadas con los mismos.
 - I.5 Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, la **Mtra. Samantha Hernández Cardeña, Directora General y Representante Legal**, es la persona servidora pública que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.6 De conformidad con el nombramiento de su cargo suscribe el presente instrumento la **C. Leydi Marlene Chan Serralta, Directora Administrativa** con R.F.C. CASL7407251D0, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato.

- I.7 De conformidad con el nombramiento de su cargo suscribe el presente instrumento la **Lic. Katia Margarita Estrada Nieto, Jefa del Departamento Jurídico**, con R.F.C. **EANK9201147N0**, con facultades para la supervisión del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento.
- I.8 De conformidad con el nombramiento de su cargo suscribe el presente instrumento el **C. Marco Antonio Gutiérrez Morales, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios**, con R.F.C. **GUMM7502162A9**, facultado para la supervisión del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Segunda.
- I.9 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-82-006-923019958-N-5-2024** relativo a la adquisición de **Material de Limpieza para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO**, de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.10 "El Colegio" cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número **COBAQROO/DG/DPPP/DPP/132/IV/2024** de fecha **23 de abril de 2024**, emitido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto.
- I.11 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **CBE8008274T6**.
- I.12 Tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroe**s número **trescientos diez** entre **Justo Sierra y Bugambillas**, de la Colonia **Adolfo López Mateos**, con Código Postal **77010**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "El Proveedor" por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **P.A. cero trescientos veintitrés**, Volumen **2**, Tomo **1**, de fecha **dieciséis** de **marzo** del año **dos mil dieciocho**, pasada ante la fe del Notario Público **Lic. Manuel Chejin Pulido**, Titular de la Notaría Pública número **ciento nueve**, de la ciudad de **Chetumal Quintana Roo**, denominada **Lamutech, S. de R.L. de C.V.**, cuyo objeto social es la de **elaborar, comprar o vender los materiales, artículos o equipo necesario para los servicios de limpieza e higiene**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chetumal con el Folio **201800068210** de fecha **18** de marzo de **2018**.
- II.2 Mediante Escritura Pública Número **P.A. tres mil seiscientos treinta y seis**, Volumen "XII", Tomo "60", de fecha **veintitrés** de **marzo** del año **dos mil veintitrés**, pasada ante la fe del Notario Público **Lic. Juan Pablo Calzada Carrillo**, Titular de la Notaría Pública número **veintitrés**, de la ciudad de **Chetumal Quintana Roo**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chetumal con el Folio **202300108352** y tener la capacidad suficiente para surtir los materiales y/o bienes objeto de este contrato.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 020/2024
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-82-006-923019958-N-5-2024
Relativo a la Adquisición de Material de Limpieza para los
Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO



- II.3** El **C. José Alejandro Handall Díaz**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **P.A. cero cuatrocientos noventa y seis**, Volumen **2**, Tomo **tres**, de fecha **seis de agosto** del año **dos mil dieciocho**, pasada ante la fe del Notario Público **Lic. Manuel Chejin Pulido**, Titular de la Notaría Pública Número **ciento nueve**, de la ciudad de **Chetumal Quintana Roo**, en la cual se le otorgó dicha representación, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.4** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización, experiencia, personal capacitado y elementos necesarios, para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
- II.5** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LAM1803163X5**.
- II.6** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano de Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.7** Tiene establecido su domicilio en la **Calle Retorno nueve número ciento once** entre **Manuel Azueta y Armada de México**, de la Colonia **Campestre**, con Código Postal **77030**, de esta ciudad de **Chetumal Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato
- II.8** Está inscrito en el padrón de proveedores de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con registro vigente número **14AIFB24**.
- III. De "Las Partes":**
- III.1** Que en cumplimiento del Fallo de la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-82-006-923019958-N-5-2024** relativo a la **Adquisición de Material de Limpieza para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO** y con recurso **Federal**, celebran el presente contrato sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera. - Objeto del contrato. - "El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Colegio" la adquisición del **Material de Limpieza para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Segunda. - Monto del contrato. - "El Colegio" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$ 440,000.00 (Son: Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, con I.V.A. incluido y un monto máximo de **\$ 1,100,000.00 (Son: Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, así mismo las partes señalan y están plenamente de acuerdo en que "El Colegio" no está obligado a ejercer el presupuesto máximo establecido en el presente contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Reglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Precio Unitario	Importe
1	Ácido muriático al 13% de concentración	Litro	1	LA ANITA	26.00	26.00
2	Alcohol gel con base de alcohol al 60%, no debe requerir enjuague, estar formulado a base de alcohol etílico o isopropílico de 61 a 82% w/w, adicionado con humectantes y emolientes, que no deje residuo y que cuente con aprobación de autoridad sanitaria competente. Envase con tapa. 1 litro con dispensador	Pieza	1	LEXEL	68.00	68.00
3	Alcohol gel con base de alcohol al 60%, no debe requerir enjuague, estar formulado a base de alcohol etílico o isopropílico de 61 a 82% w/w, adicionado con humectantes y emolientes, que no deje residuo y que cuente con aprobación de autoridad sanitaria competente. Envase con tapa, galón de 5 litros	Galón	1	LEXEL	320.00	320.00
4	Aromatizante ambiental líquido aroma a chicle	Galón	1	LEXEL	79.00	79.00
5	Aromatizante ambiental líquido aroma a pino	Galón	1	LEXEL	79.00	79.00
6	Aromatizante ambiental líquido manzana canela	Galón	1	LEXEL	79.00	79.00
7	Aromatizante de ambiente en aerosol vainilla de 345 gr/400 ml.	Pieza	1	WIESE	54.00	54.00
8	Aromatizante de ambiente en aerosol floral de 345 gr/400 ml.	Pieza	1	WIESE	54.00	54.00
9	Aromatizante de ambiente en aerosol lavanda de 345 gr/400 ml.	Pieza	1	WIESE	54.00	54.00
10	Aromatizante difusor eléctrico	Pieza	1	AIRWICK	175.00	175.00

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
 Dirección General
 Dirección Administrativa
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios
 Contrato Número 020/2024
 Licitación Pública Nacional Electrónica
 Número LA-82-006-923019958-N-5-2024
 Relativo a la Adquisición de Material de Limpieza para los
 Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO



QUINTANA ROO
 GOBIERNO DEL ESTADO



COLEGIO DE
 BACHILLERES

Región	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Precio Unitario	Importe
11	Repuestos de los aromatizantes (par)	Pieza	1	AIRWICK	195.00	195.00
12	Bolsa p/basura 60x40 calibre 200 color negra.	Pieza	1	LEXEL	6.00	6.00
13	Bolsa p/basura 60x80 calibre 200 color negra.	Pieza	1	LEXEL	7.00	7.00
14	Bolsa p/basura 60x90 calibre 200 color negra.	Pieza	1	LEXEL	7.00	7.00
15	Bolsa p/basura 90x120 calibre 250 color negra.	Pieza	1	LEXEL	11.50	11.50
16	Bote para basura 39x39x39x26	Pieza	1	SABLON	139.50	139.50
17	Bote para basura c/ruedas, tapa y agarraderas de cap. 90 lt.	Pieza	1	RUBERMAI D	990.00	990.00
18	Bote para basura de plástico con capacidad para 26 litros sin tapa	Pieza	1	SABLON	139.50	139.50
19	Bote de basura metálica con cubeta interior de plástico y pedal capacidad para 10 litros	Pieza	1	MAINSTAY S	950.00	950.00
20	Cubeta de plástico 14 lts	Pieza	1	CUBASA	48.00	48.00
21	Cubeta de plástico con exprimidor de 16 lt	Pieza	1	LA BONITA	135.00	135.00
22	Cubeta de plástico de 16 lt.	Pieza	1	CUBASA	63.00	63.00
23	Cubeta de 20 litros con Exprimidor y Separador de Agua, Cubeta de Carrito 4 Llantas para uso pesado.	Pieza	1	OVAL	2,200.00	2,200.00
24	Destapacaño liquido de 1 lt.	Pieza	1	LEXEL	65.00	65.00
25	Detergente en polvo biodegradable de 5 kg.	Pieza	1	UTIL	248.00	248.00
26	Detergente liquido lavatrastes de 400 ml.	Pieza	1	LEXEL	25.00	25.00
27	Dispensador para jabón líquido de manos (mediana)	Pieza	1	OVAL	258.00	258.00

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
 Dirección General
 Dirección Administrativa
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios
 Contrato Número 020/2024
 Licitación Pública Nacional Electrónica
 Número LA-82-006-923019958-N-5-2024
 Relativo a la Adquisición de Material de Limpieza para los
 Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO



Región	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Precio Unitario	Importe
28	Dispensador para papel para manos interdobladadas	Pieza	1	OVAL	350.00	350.00
29	Dispensador para papel rollo jumbo Jr.	Pieza	1	OVAL	350.00	350.00
30	Escoba de plástico de 6 hilos de plástico virgen no reciclado con bastón de madera pulido y pintado	Pieza	1	KARLA	95.00	95.00
31	Escoba de raíz 8 hilos industrial grande	Pieza	1	KARLA	99.00	99.00
32	Escoba tipo cepillo largo	Pieza	1	KARLA	55.00	55.00
33	Escobillón redondo p/w.c. con mango de plástico y cerdas de plástico con su base	Pieza	1	ENCANTADOR	38.50	38.50
34	Fibra verde con esponja de 8x12 cm.	Pieza	1	3M	10.00	10.00
35	Fibra verde de 15x8 cm.	Pieza	1	3M	8.00	8.00
36	Franela (gris) de 50 x100 cm. 85%algodon 15% otras fibras carpe	Pieza	1	CARPE	23.00	23.00
37	Guante de látex reutilizable resistente a rasgaduras. par. (chico)	Pieza	1	CLEAN	24.00	24.00
38	Guante de látex reutilizable resistente a rasgaduras. par. (grande)	Pieza	1	CLEAN	24.00	24.00
39	Guante de látex reutilizable resistente a rasgaduras. par. (mediano)	Pieza	1	CLEAN	24.00	24.00
40	Insecticida en aerosol de 338gr/400 ml.	Pieza	1	JHONSON	99.50	99.50
41	Jabón líquido para manos aroma cereza	Litro	1	LEXEL	40.00	40.00
42	Jabón líquido para manos aroma a cereza	Galón	1	LEXEL	158.00	158.00
43	Jalador para agua base de plástico de 50 cm. Con bastón de madera y pintado	Pieza	1	KARLA	75.00	75.00



Reglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Precio Unitario	Importe
44	Jerga 100% algodón de 50 cm. por 1 metro Con dobladillo carpe	Pieza	1	CARPE	33.00	33.00
45	Limpiador liquido de vidrios de 1 litro c/atomizador	Pieza	1	LEXEL	39.00	39.00
46	Limpiador multiusos liquido brisas marinas	Galón	1	LEXEL	74.00	74.00
47	Limpiador multiusos liquido floral	Galón	1	LEXEL	74.00	74.00
48	Limpiador multiusos liquido bosque	Galón	1	LEXEL	74.00	74.00
49	Líquido desinfectante a base de sales cuaternarias de amonio en concentraciones de entre 200-1,200 miligramos por litro (mg/). Envase con atomizador. 1 litro.	Litro	1	LEXEL	76.00	76.00
50	Líquido desinfectante a base de sales cuaternarias de amonio en concentraciones de entre 200-1,200 miligramos por litro (mg/). Envase con tapa.	Galón	1	LEXEL	298.00	298.00
51	Líquido desinfectante con concentración de hipoclorito de sodio del 5% al 6%.	Galón	1	LA ANITA	68.00	68.00
52	Líquido desinfectante con concentración de hipoclorito de sodio del 5% al 6%.	Litro	1	LA ANITA	17.00	17.00
53	Lustra muebles 3 en 1 aceite rojo de 480 a 500 ml	Pieza	1	LEXEL	61.50	61.50
54	Lustrador de muebles en aerosol 100% brillante de 402 gr/454 ml	Pieza	1	WIESE	82.50	82.50
55	Mechudo normal tipo estopa 500 gr	Pieza	1	KARLA	59.50	59.50
56	Mop de algodón de 60 cm con bastón de madera	Pieza	1	KARLA	226.00	226.00
57	Mop de algodón de 90 cm con bastón de madera	Pieza	1	KARLA	290.00	290.00
58	Papel higiénico jumbo junior de 200 mt x 9 cm de ancho	Pieza	1	KIMBERLY	57.00	57.00

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
 Dirección General
 Dirección Administrativa
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios
 Contrato Número 020/2024
 Licitación Pública Nacional Electrónica
 Número LA-82-006-923019958-N-5-2024
 Relativo a la Adquisición de Material de Limpieza para los
 Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO



QUINTANA ROO
 GOBIERNO DEL ESTADO



COLEGIO DE
 BACHILLERES

Reglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Precio Unitario	Importe
59	Pastilla aromática para baño de 80 gr.	Pieza	1	LA ANITA	18.00	18.00
60	Rastrillo con mango de madera pulido rígido con 16 de dientes	Pieza	1	TRUPER	290.00	290.00
61	Rastrillo con mango de madera pulido para hojas secas con 22 de dientes (escoba metálica)	Pieza	1	TRUPER	195.00	195.00
62	Recogedor para basura de plástico c/bastón de 50 cm.	Pieza	1	KARLA	35.00	35.00
63	Sarricida liquido de un litro	Pieza	1	LEXEL	24.00	24.00
64	Toalla interdobladadas color blanco, caja contenido 20 paquetes con 100 toallas c/u de 24 cm. X 21 cm.	Pieza	1	KIMBERLY	445.00	445.00
65	Toallas azules multiusos	Rollo	1	SCOTT	72.00	72.00
66	Tijera para poda a dos manos 19", forjada en acero alto carbono, Diseño robusto de hojas encajadas que impiden el cruce, Forjada a 2 manos hojas de 10", Jardinería, Longitud total 48 cm, longitud de hoja 18 cm, espesor de hoja 5 mm, peso 750 g	Pieza	1	TRUPER	195.00	195.00
67	Bote de plástico con pedal grande con capacidad para 44 litros	Pieza	1	STERLING	998.00	998.00
68	Tapetes olor migitorios	pieza	1	WIESE	32.00	32.00
69	Líquido sanitizante para máquina de humo	galón	1	LEXEL	250.00	250.00
Subtotal						12,032.00
I.V.A. 8%						962.56
Total						12,994.56

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del material de limpieza, por lo que

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 020/2024
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-82-006-923019958-N-5-2024
Relativo a la Adquisición de Material de Limpieza para los
Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO



"El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Tercera. - Anticipo. - Para el presente contrato **"El Colegio"** no otorgará anticipo a **"El Proveedor"**.

Cuarta. - Forma y Lugar de Pago. - **"El Colegio"** efectuará el pago a través de transferencia bancaria en moneda nacional, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del supervisor del contrato y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sean entregados y aceptados los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o Facturas Electrónicas y archivos XML a **"El Colegio"**, con la aprobación (firma) del supervisor del contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación de los CFDI o Facturas Electrónicas, y éstas reúnan los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifiquen su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la adquisición de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que los CFDI o Facturas Electrónicas entregados presenten errores, el supervisor del contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"El Proveedor"** presente los CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección de los CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los CFDI o Facturas Electrónicas y archivos XML deberán ser presentadas de manera electrónica a través de un correo electrónico que será proporcionado por **"El Colegio"**.

Los CFDI o Facturas Electrónicas se deberán presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el supervisor del contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia bancaria de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Colegio"**, para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Colegio"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Colegio"**.

La documentación soporte de los CFDI o Facturas Electrónicas que se mencionan serán las órdenes de compra y los formatos de entrega recepción con las firma del responsable de cada Centro Educativo pudiendo ser el Director,

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 020/2024
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-82-006-923019958-N-5-2024
Relativo a la Adquisición de Material de Limpieza para los
Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO



Administrador, Jefe del área de Recursos Humanos y Financieros de los Planteles, Coordinador de Emsad y/o Auxiliares y Coordinador de C.S.A.I. y/o Jefe del área de Recursos Humanos y los responsables de cada Unidad Administrativa del Colegio Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la que se especificara haber recibido en su totalidad los bienes objeto de este contrato.

El pago de la adquisición de los bienes recibidos, quedará condicionado al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta. - Lugar, Plazos y Condiciones para la entrega de los Bienes. - La entrega de los bienes, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "El Colegio" en el presente contrato.

Los bienes serán entregados en los domicilios señalados que se precisan en el contenido de la siguiente tabla:

No.	Nombre del Plantel	Dirección
1	Dirección General	Av. Héroes no. 310 entre Bugambilias y Justo Sierra col. Adolfo López Mateos.
2	Plantel Cancún Uno	Región 91 manzana 56 y 57 calle 21 norte C.P. 77516, Col Nuevos Horizontes, Cancún Quintana Roo., Municipio de Benito Juárez
3	Plantel Cancún Dos	Av. Francisco I. Madero ruta 4 por calle 137 región 102 cp. 77538, Cancún Q. Roo. municipio de Benito Juárez
4	Plantel Cancún Cuatro	Av. Chetumal esq. Kanlol Super Manzana 260, Manzana 9, Fracc. Prado Norte, Cancún, Quintana Roo, Municipio de Benito Juárez
5	Plantel Alfredo V. Bonfil	Calle Luis Echevarría Álvarez esquina Carlos Salinas de Gortari, mz. 133-134 It 01-04 308, C.P. 77560, Col. Alfredo V. Bonfil, Cancún Q. Roo. municipio de Benito Juárez
6	Plantel Isla Mujeres	Carretera Perimetral Oriente km 1 s/n Col centro C.P 77400, isla mujeres Q. Roo. Municipio de Isla Mujeres Q. Roo.
7	Plantel Ciudad Mujeres	Av. Boca Iglesia No. 490-a Zona Continental del municipio Isla Mujeres, en Puerto Juárez
8	Plantel Cozumel	Calle 27 Sur por 50 avenida Col San Miguel C.P. 77600, Cozumel Q. Roo, municipio de Cozumel Q. Roo.
9	Plantel Ignacio Zaragoza	Carretera Federal Cancún - Mérida km. 80, Ignacio Zaragoza Q. Roo., Municipio de Lázaro Cárdenas Q. Roo

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
 Dirección General
 Dirección Administrativa
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios
 Contrato Número 020/2024
 Licitación Pública Nacional Electrónica
 Número LA-82-006-923019958-N-5-2024
 Relativo a la Adquisición de Material de Limpieza para los
 Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO



QUINTANA ROO
 GOBIERNO DEL ESTADO



COLEGIO DE
 BACHILLERES

No.	Nombre del Plantel	Dirección
10	Plantel Playa del Carmen	Av. 30 entre 10 y 12 Col. Centro Playa del Carmen Q. ROO, Municipio de Solidaridad Q. Roo
11	Plantel Chetumal Uno	Av. Insurgentes s/n Col Forjadores C.P.77025 Chetumal Q. Roo, municipio de Othón P. Blanco Q. Roo.
12	Plantel Chetumal Dos	Av. Constituyentes del 74 s/n entre Erick Paolo y av. Insurgentes Chetumal Q. Roo, municipio de Othón P. Blanco Q. Roo.
13	Plantel Bacalar	Av. 15 entre calle 16,18 y 20 Col Serapio flota más C.P. 77930, municipio de Bacalar, Q. Roo.
14	Plantel Carlos A. Madrazo	Carretera federal Chetumal-Escárcega, km 26, C.P. 77960, Carlos A. Madrazo Q. Roo., municipio de Othón P. Blanco Q. Roo.
15	Plantel Saban	Domicilio conocido Saban Q. Roo., municipio de José María Morelos, Q. Roo.
16	Plantel Tihosuco	Domicilio conocido Tihosuco Q. Roo., municipio de Felipe Carrillo Puerto Q. Roo.
17	Plantel José Ma. Morelos	Av. Miguel Hidalgo s/n col Guadalupe CP 77890, José María Morelos Q. Roo., municipio de José María Morelos
18	Plantel Nicolás Bravo	Calle Nicolás bravo s/n Nicolás Bravo Q. Roo municipio de Othón P. Blanco Q. Roo.
19	Plantel Rio Hondo	Ejido Pucte carretera Ucum-La Unión km 34, Rio hondo Q.ROO., municipio de Othón P. Blanco Q. Roo.
20	Plantel Señor	Domicilio conocido del poblado de Señor, municipio de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo
21	Plantel Puerto Morelos	Calle caobas s/n domicilio conocido, colonia Cetina Gazca, del municipio de Puerto Morelos, Q. Roo.
22	Plantel Candelaria	Domicilio conocido del poblado de Candelaria, municipio de José María Morelos Quintana Roo
23	Plantel Maya Balam	Domicilio conocido del poblado de Maya Balam, municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo
24	Plantel Presidente Juárez	Domicilio conocido del poblado de Presidente Juárez, municipio de Felipe Carrillo Puerto Q. Roo.
25	C.S.A.I. Cancún	Calle 57 Manzana 56 y 57 por calle 24 y 18 región 91, Cancún Q.ROO. municipio de Benito Juárez

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
 Dirección General
 Dirección Administrativa
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios
 Contrato Número 020/2024
 Licitación Pública Nacional Electrónica
 Número LA-82-006-923019958-N-5-2024
 Relativo a la Adquisición de Material de Limpieza para los
 Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO



No.	Nombre del Plantel	Dirección
26	C.S.A.I. Playa del Carmen	Av. 30 entre 10 y 12 col. centro Playa del Carmen Q.ROO, municipio de Solidaridad Q. Roo.
27	C.S.A.I. Chetumal	Av. Insurgentes s/n entre Juárez y Corozal, C.P. 77050, al lado del edificio de bomberos
28	Emsad Limones	Domicilio conocido del poblado de Limones, municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.
29	Emsad Divorciados	Domicilio conocido del poblado de Divorciados, municipio de Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo.
30	Emsad Vallehermoso	Domicilio conocido del poblado de Vallehermoso, municipio de Felipe Carrillo Puerto Q. Roo.
31	Emsad X-Hazil	Domicilio conocido del poblado de X-Hazil, municipio de Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo.
32	Emsad Coba	Domicilio conocido del poblado de Coba, municipio de Tulum Q. Roo.
33	Emsad Chiquilá	Domicilio conocido del poblado de Chiquilá, municipio de Lázaro Cárdenas Q. Roo.
34	Emsad X Pichil	Domicilio conocido del poblado de X Pichil, municipio de Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo.
35	Emsad Noh-Bec	Domicilio conocido del poblado de Noh Bec, municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.
36	Emsad Zamora	Domicilio conocido del poblado de Zamora, municipio de Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo.
37	Emsad San Pedro Peralta	Domicilio conocido del poblado de San Pedro Peralta, municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.
38	Emsad Caobas	Domicilio conocido del poblado de Caobas, municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.
39	Emsad Laguna Kana	Domicilio conocido del poblado de Laguna Kana, municipio de Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo.
40	Emsad Chanchen 1	Domicilio conocido del poblado de Chanchen 1, municipio de Tulum Q. Roo.
41	Emsad Blanca Flor	Domicilio conocido del poblado Blanca Flor, municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.
42	Emsad Altos de Sevilla	Domicilio conocido del poblado de Altos de Sevilla, municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.
43	Emsad Chun Yah	Domicilio conocido del poblado de Chun Yah, municipio de Felipe Carrillo Puerto Q. Roo.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 020/2024
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-82-006-923019958-N-5-2024
Relativo a la Adquisición de Material de Limpieza para los
Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO



COLEGIO DE
BACHILLERES

No.	Nombre del Plantel	Dirección
44.	Emsad Rio Verde	Domicilio conocido del poblado de Rio Verde, municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.
45	Emsad Puerto aventuras	Domicilio conocido del poblado de Puerto Aventuras, municipio de Tulum Q. Roo.
46	Emsad Miguel Alemán	Domicilio conocido del poblado de Miguel Alemán, municipio de Bacalar, Q. Roo.
47	Emsad Mahahual	Domicilio conocido del poblado de Mahahual, municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.
48	Emsad Josefa Ortiz de Domínguez	Domicilio conocido del poblado Josefa Ortiz de Domínguez, municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.
49	Coordinación zona centro	Calle 87, entre calle 72 y Av. Constituyentes frente al estadio de béisbol Chan Santa Cruz C.C. 77200, municipio Felipe Carrillo Puerto
50	Coordinación zona norte	Calle 57, manzana 56 y 57 por calle 24 y 18, región 91, Cancún, Quintana Roo

La fecha límite para la entrega de bienes y/o materiales se llevará a cabo dentro de los 30 días naturales posteriores a la solicitud presentada por "El Colegio" a "El Proveedor" mediante orden de compra, en caso de tener una necesidad urgente de algún material, este se entregará en el lapso de 48 horas a partir de la entrega de la orden de compra.

La adquisición de los bienes, deberá apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones y demás características que se indican en el anexo número dos, a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

Así mismo, se obliga "El Proveedor" a sustituir en un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes a la devolución por rechazo, en el caso de que los materiales suministrados presenten defectos, daños o vicios ocultos o cualidades no requeridas o que no cubran los requisitos solicitados por "El Colegio", obligándose "El Proveedor" a recogerlos en el Centro Educativo o Unidad Administrativa que corresponda y devolverlos en el mismo domicilio, exceptuando los casos en que "El Proveedor" mediante solicitud por escrito compruebe que requiere de una prórroga del plazo de sustitución, la que no deberá ser mayor a cinco días naturales adicionales a la inicial.

Todos los bienes y/o materiales ofertados deberán estar para su entrega debidamente empacados, para evitar daños en el transporte y soportar las maniobras a las que estarán sujetos; todos deberán contener la información necesaria para su identificación.

Sexta. - Vigencia. - "Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **26 de junio al 31 de diciembre de 2024.**

Séptima. - Modificaciones del Contrato. - "Las Partes" están de acuerdo que "El Colegio" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 020/2024
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-82-006-923019958-N-5-2024
Relativo a la Adquisición de Material de Limpieza para los
Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos o cantidades establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Colegio”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Colegio”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la Persona Servidora Pública de “El Colegio” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultada para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Colegio” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Octava. - Garantía de los Bienes. - Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, se requiere que “El Proveedor” presente una carta garantía para responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

Novena. - Garantía Cumplimiento del Contrato. - Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “El Proveedor” se obliga a constituir una garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluyendo el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “El Colegio”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 020/2024
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-82-006-923019958-N-5-2024
Relativo a la Adquisición de Material de Limpieza para los
Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO



En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Colegio”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad respecto a **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Colegio”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Colegio”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la Persona Servidora Pública facultada por **“El Colegio”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“El Proveedor”**.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el periodo de la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **“El Colegio”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

Décima. - Obligaciones de “El Proveedor”. - “El Proveedor” se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“El Colegio”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Primera. - Obligaciones. - “El Colegio” se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“El Proveedor”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“El Proveedor”**, por conducto de la Persona Servidora Pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 020/2024
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-82-006-923019958-N-5-2024
Relativo a la Adquisición de Material de Limpieza para los
Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO



Décima Segunda. - Administración, Verificación, Supervisión y Aceptación de los Bienes. - “El Colegio” designa como supervisor del presente contrato al **C. Marco Antonio Gutiérrez Morales, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios**, con RFC **GUMM7502162A9**, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del supervisor del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“El Colegio”, a través del supervisor del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Colegio”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Colegio”, a través del supervisor del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Décima Tercera. - Deducciones. - “El Colegio” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “El Proveedor” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, las cuales se calcularán sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente, sin incluir impuestos. Las cantidades a deducir se aplicarán en los CFDI o Facturas Electrónicas que “El Proveedor” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el supervisor del contrato de “El Colegio”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima Cuarta. - Penas Convencionales. - En caso de que “El Proveedor” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, “El Colegio” por conducto del supervisor del contrato con asesoría del Departamento Jurídico aplicará la pena convencional equivalente al 2%, por cada día de atraso sobre la parte de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal.

El Supervisor determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “El Proveedor” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto de que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

“El Colegio” en caso de que requiera el pago de la pena convencional, deberá solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo “El Proveedor” hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Décima Quinta. - Licencias, Autorizaciones y Permisos. - “El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Décima Sexta. - Póliza de Responsabilidad Civil. - Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Décima Séptima. - Transporte. - “El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la Cláusula Quinta del presente contrato.

Décima Octava. - Impuestos y Derechos. - Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”, mismos que no serán repercutidos a “El Colegio”.

“El Colegio” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Décima Novena. - Prohibición de Cesión de Derechos y Obligaciones. - “El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Colegio”.

Vigésima. - Derechos de Autor, Patentes y/o Marcas. - “El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violen otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Colegio” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Colegio”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “El Proveedor”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “El Colegio” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “El Colegio” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Vigésima Primera. - Confidencialidad y Protección de Datos Personales. - “Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrán difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes Generales y Federales, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “Las Partes” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “El Proveedor” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Vigésima Segunda. - Suspensión temporal de la adquisición de los bienes. - “El Colegio” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “El Proveedor”, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “El Colegio” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima Tercera. - Terminación anticipada del Contrato. - “El Colegio” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “El Colegio”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “El Colegio”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “El Colegio” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “El Proveedor” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “El Proveedor” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Cuarta. - Rescisión. - “El Colegio” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “El Colegio”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Colegio"** en los términos de lo dispuesto en la **Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"El Colegio"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"El Colegio"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Colegio"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"El Colegio"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Colegio"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"El Colegio"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Colegio"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Colegio" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Colegio"** elaborará un dictamen en el cual justifique que mantener vigente el contrato, resulta más conveniente, considerando los potenciales impactos económicos y operativos de la rescisión.

De no rescindir el contrato, **"El Colegio"** establecerá con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 020/2024
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-82-006-923019958-N-5-2024
Relativo a la Adquisición de Material de Limpieza para los
Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO



No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"El Colegio"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Colegio"**.

Vigésima Quinta. - Relación y Exclusión Laboral. - **"El Proveedor"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"El Colegio"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Colegio"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Colegio"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Colegio"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Proveedor"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Colegio"**, **"El Proveedor"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésima Sexta. - Discrepancias. - **"Las Partes"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Séptima. - Conciliación. - **"Las Partes"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

Vigésima Octava. - Domicilios. - **"Las Partes"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
 Dirección General
 Dirección Administrativa
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios
 Contrato Número 020/2024
 Licitación Pública Nacional Electrónica
 Número LA-82-006-923019958-N-5-2024
 Relativo a la Adquisición de Material de Limpieza para los
 Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO

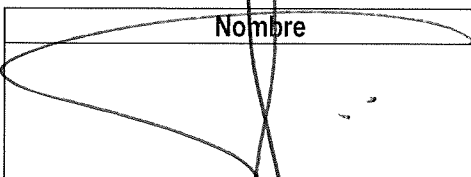
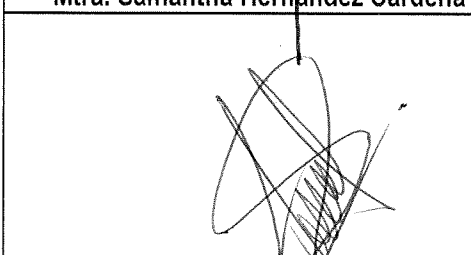
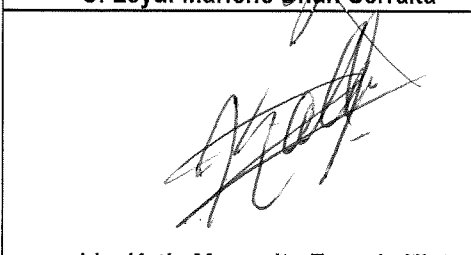


Vigésima Novena. - Legislación Aplicable. - "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Trigésima. - Jurisdicción. - "Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial con sede en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

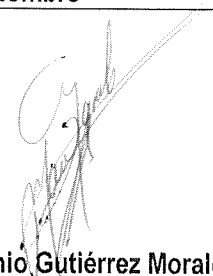
"Las Partes" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día **veintiséis** del mes de **junio** de **dos mil veinticuatro**.

Por
 "El Colegio"


Nombre	Cargo	R.F.C.
 Mtra. Samantha Hernández Cardeña	Directora General	HECS880926MF2
 C. Leydi Marlene Chan Serralta	Directora Administrativa	CASL7407251D0
 Lic. Katia Margarita Estrada Nieto	Jefa del Departamento Jurídico	EANK9201147N0

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 020/2024
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-82-006-923019958-N-5-2024
Relativo a la Adquisición de Material de Limpieza para los
Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO



Nombre	Cargo	R.F.C.
 C. Marco Antonio Gutiérrez Morales	Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios	GUMM7502162A9

Por:
"El Proveedor"

Nombre	R.F.C.
 C. José Alejandro Handall Díaz	HADA691219CC6

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato relativo a la Adquisición de Material de Limpieza para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO, derivada de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-82-006-923019958-N-5-2024, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y la empresa Lamutech, S. de R.L. de C.V.

